

Construyendo otras. Normas, discursos y representaciones en torno a la presencia de mujeres inmigrantes no comunitarias en la Unión Europea.

Sandra Gil Araujo.

Cita:

Sandra Gil Araujo (2004). *Construyendo otras. Normas, discursos y representaciones en torno a la presencia de mujeres inmigrantes no comunitarias en la Unión Europea*. VI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-045/536>

CONSTRUYENDO OTRAS. Normas, discursos y representaciones en torno a la presencia de mujeres *inmigrantes no comunitarias* en la Unión Europea* .

Sandra Gil Araujo, Programa de Migraciones y Ciudadanía del Instituto Universitario Ortega y Gasset. sandragilaraujo@yahoo.es

A lo largo del presente texto se irán señalando algunas de las variables que inciden en las formas de inclusión y exclusión de las mujeres inmigrantes de países no comunitarios. Como se verá, una serie de prácticas normativas y discursivas van condicionando las formas de inserción y, por ende, de participación de las migrantes clasificadas como *no comunitarias*. Para retratar estos efectos se tomarán algunos ejemplos del espacio comunitario. Todas estas prácticas (re)producen ciertas representaciones¹ acerca de los modos de ser y de hacer de estas mujeres, que luego se ven reflejados en las políticas de integración que se desarrollan desde las distintas instancias gubernamentales.

1. El contexto internacional

La situación de las mujeres inmigrantes asentadas en la UE y provenientes del denominado Tercer Mundo, está atravesada, entre otras cosas, por unas relaciones de desigualdad estructural entre países de origen y de destino. Desigualdades producto de un sistema internacional organizado jerárquicamente en centros y periferias, legado de la época colonial y reforzado posteriormente mediante el impulso de relaciones comerciales desequilibradas y la imposición de determinados modelos económico, a través de las Planes de Ajuste Estructural (Gil Araujo 2004).

Esta desigualdad entre regiones y países en el ámbito internacional se ve reflejada en el acceso restringido al derecho de libre circulación. Ya no se trata de la

vieja dicotomía extranjeros-nacionales, estamos ante un proceso de jerarquización de las nacionalidades, reflejo del poder/valor de cada país en el ámbito internacional. La libertad de movimiento, en tanto que mercancía escasa distribuida de manera desigual, es hoy un factor estratificador a partir del cual se construyen y reconstruyen nuevas jerarquías sociales, políticas, económicas y culturales de alcance mundial (Bauman 1999, Sassen 1998). En la Unión Europea el derecho a la libre circulación no es, como su nombre haría pensar, de todas las personas, sino de las ciudadanas y ciudadanos comunitarios. Esto es, de los nacionales de cualquiera de los Estados miembro. Estos cambios han generado la aparición de un nuevo eje diferenciador, como resultado de la equiparación de los derechos de los ciudadanos de la Unión y el reforzamiento de la distinción entre estos ciudadanos y los ciudadanos no-comunitarios. Al mismo tiempo, esta nueva legislación ha originado una serie de transformaciones en el contenido de las palabras inmigrante y extranjero. En la actualidad, el término inmigrante evoca a las personas, mujeres y hombres, “pobres” provenientes de países “pobres”.²

La gradual y creciente anulación de los visados de ingreso y controles fronterizos para unos va acompañada por la multiplicación y el refuerzo de los controles de inmigración para otros. Turistas y vagabundos: metáfora de una nueva estratificación emergente.

Pero, ¿Cómo se perpetúa y profundiza esta desigualdad global en los marcos estatales?

2. La entrada

Las políticas y estrategias de control migratorio de los distintos Estados de la Unión Europea se asientan en tres ejes: política de control de los residentes, políticas de expulsión de personas declaradas en situación de irregularidad y políticas de control

fronterizo para evitar la llegada de más inmigrantes (Manzanos Bilbao 1999). Hasta el momento, en el ámbito de la UE los acuerdos alcanzados en materia de inmigración se concentran en el tercer eje, es decir, solo afecta al control de las fronteras. Esta normativa común se ha establecido a partir del Acuerdo de Schengen.³ Desde entonces se han establecido una serie de exigencias comunes para controlar el ingreso de los ciudadanos no comunitarios al espacio Schengen.⁴

1. Condiciones exigibles para el cruce de las fronteras externas
2. Una política común de visados, para las estancias de hasta tres meses.
3. Confección de una lista de *extranjeros no admisibles*, entre quienes figuran los inmigrantes que hayan sido expulsados o rechazados por cualquiera de los estados firmantes del Convenio. El objetivo es que estas personas no puedan ingresar en ningún otro Estado Schengen.⁵

Todo lo relativo a la regulación del ingreso y estancia de extranjeros no comunitarios por más de tres meses permanece bajo jurisdicción estatal.

Teniendo en cuenta las distintas normativas puede establecerse una diferencia entre los países del norte y del sur europeo. A partir de los años setenta, países como Alemania, Francia, Holanda o Bélgica suspendieron la contratación de trabajadores extranjeros e impulsaron las políticas de *inmigración cero*. En este marco, las principales vías de entrada y permanencia legal para los ciudadanos no comunitarios son el asilo, la formación y la reunificación familiar. En el caso de los países mediterráneos, como España e Italia, si bien el acceso de trabajadores no comunitarios al mercado de laboral formal está restringido, el trabajo sigue siendo un importante mecanismo de ingreso y estancia regular (y de regularización) en estos territorios.

2.1. Reunificación y formación familiar

Si bien la feminización de los flujos migratorios es una de las características distintivas de las últimas décadas, algunas investigadoras han revelado la vinculación que existe entre los regímenes de unificación familiar de algunos países e la UE y la arraigada concepción de las migraciones femeninas como dependientes, consecuencias de la perpetuación de una visión basada en la dicotomía entre hombres productores y mujeres reproductoras (Kofman 1999). La equiparación de mujer inmigrante con reunificación familiar deja intacto el estereotipo de mujer dependiente no vinculada con el empleo. En Inglaterra, por ejemplo, las reagrupaciones familiares solicitadas por mujeres británicas de origen asiático casadas con un hombre no británico, tienen muchas menos posibilidades de ser aceptadas que las presentadas por varones del mismo origen, como si a las mujeres asiáticas solo se les reconociera el derecho de seguir a algún hombre (Phizacklea 1998).

Las condiciones de la reunificación familiar ejemplifican la construcción de las normas familiares y el rol que tiene el Estado en el establecimiento de las relaciones de género, en particular las vinculadas con las condiciones de matrimonio y de la reproducción social, que sustentan la dependencia femenina. Para las mujeres que ingresan por reunificación familiar, la legislación reproduce la tradicional concepción de la dependencia femenina a una esfera privada regulada por un hombre. En muchos países, el reagrupante debe demostrar recursos suficientes para garantizar la manutención del grupo familiar sin recurrir a fondos públicos. En algunos casos es necesario que pase un tiempo antes de que la persona reagrupada pueda acceder al mercado de trabajo. Generalmente el permiso de residencia de la persona reagrupada está condicionado a la permanencia del vínculo matrimonial o de pareja, por un período que va desde uno hasta tres años. En este contexto un divorcio

puede llevar a la deportación.⁶ La noción de cabeza de familia y dependientes está claramente inscrita en los procesos de reunificación.

Muchas veces la legislación de extranjería está en contradicción con la legislación familiar. En Holanda son necesarios tres años de relación para adquirir un permiso de residencia propio. Si la relación se disuelve antes, la persona reagrupada puede ser expulsada, incluso teniendo hijos en común, sin considerar los principios de la ley de familia que privilegia siempre el bienestar del menor (Gil Araujo 2002). En Alemania, en caso de matrimonio con un extranjero no comunitario residente fuera de la UE, tiene que pasar un año para tener derecho a la reagrupación, por lo cual es posible que hasta ese momento no exista convivencia. Sin embargo, para una pareja local, la no convivencia durante ese mismo periodo es suficiente para obtener la separación de hecho.

El control de los matrimonios en los que uno de los cónyuges tendrá que ser reagrupado, pretende evitar uniones que pueden estar motivadas por intereses distintos a los que, se supone, deberían ser la base de estos contratos: el amor. Las denegaciones a la reagrupación familiar solicitadas por mujeres británicas de origen asiático, casadas con ciudadanos asiáticos pero no británicos, suelen argumentar que el primer motivo de ese matrimonio fue la obtención del permiso de residencia para el marido (Phizacklea 1998).

Por otra parte, las condiciones para la reagrupación familiar y las limitaciones establecidas para ciertos colectivos, por los requisitos de tener un determinado nivel de ingreso, estabilidad laboral y condiciones de vivienda, que muchas veces no son cubiertas por gran parte de la población local, dificulta la existencia de una vida familiar estable. Es la familia nuclear la que es asumida como normal y cualquier diferencia es vista como desviada o problemática.

Por último, dado la primacía del modelo de familia tradicional, la cohabitación no es reconocida para la reunificación familiar en la mayoría de los Estados. Las regulaciones obligan a la celebración de matrimonios. Con la utilización del matrimonio como guardián de las leyes de inmigración, no solo se establecen desigualdades entre autóctonos e inmigrantes, sino que se contribuye al reforzamiento de una percepción estática: los inmigrantes están vinculados a las tradiciones, mientras europeos y nativos abandonan las rígidas formas de convivencia.

Otro de los efectos que tiene la configuración de la reunificación o formación familiar como una de las pocas vías de estancia legal en el espacio comunitario ha sido el crecimiento de una industria de “esposas por correo”. Una infinidad de páginas web ofrecen catálogos con fotos de mujeres de países empobrecidos dispuestas a casarse con quien le garantice el ingreso a una vida lejos de los estreñimientos de sus lugares de origen. Lejos de ser una salida individual, muchas de estas mujeres son las que sostienen económicamente a sus familias (hijos, padres, hermanos), que permanecen en sus países. No hace falta explicitar la relación de desigualdad y de desequilibrio de la que parte este tipo de vínculos y las condiciones a las que pueden verse sometidas las nuevas esposas.⁷

Todas estas regulaciones agudizan la situación de dependencia y marginación de algunas mujeres, en la medida que coartan su capacidad de elección y dificultan su relación con la sociedad receptora; obligan a las mujeres de familias con menos recursos a trabajar en condiciones de irregularidad y extrema precariedad; obstaculizan las rupturas matrimoniales y fomentan las situaciones de violencia contra las mujeres; acrecientan su vulnerabilidad e indefensión, refuerzan el estereotipo de las mujeres inmigrantes no comunitarias como vinculadas al ámbito

doméstico y seguidoras de pautas tradicionales, como el matrimonio. De esta manera, a través de la legislación los distintos Estados comunitarios someten a muchas mujeres inmigrantes no comunitarias a unas relaciones de mayor dependencia y desigualdad.⁸ Dependencia y desigualdad que ese mismo Estado intenta superar con las “políticas de igualdad”, supuestas promotoras de la emancipación y el *empowerment* femenino.

2.2. Acceso y características del mercado de trabajo

Como se señaló anteriormente, en los países del norte de Europa la contratación de mano de obra no comunitaria está muy restringida. Sin embargo, existen excepciones y particularidades de especial importancia para las mujeres inmigrantes. En Holanda, por ejemplo, el permiso de residencia como *Aupair* es una de las formas de entrada al servicio doméstico para muchas migrantes. Pero en tanto esta actividad no está catalogada como trabajo sino como intercambio cultural, además de favorecer la explotación laboral, condena a estas mujeres a la irregularidad, ya que este tipo de permisos se otorgan por una sola vez, por un periodo de un año y no se pueden renovar (Gil Araujo 2002). En Austria, la única instancia de acceso al mercado de trabajo formal para la mayoría de mujeres no comunitarias es el visado como *ballarina*, para trabajar en la industria del sexo.

En los países del sur europeo la contratación de mano de obra no comunitaria permanece abierta pero con fuertes limitaciones. En el caso de España, por ejemplo, la política de contingentes o cupos laborales supone el otorgamiento de permisos de residencia y de trabajo restringidos a determinados sectores no cubiertos por la mano de obra local. Esto coloca a los y las trabajadoras inmigrantes en un número limitado de actividades: servicio doméstico, agricultura, construcción, hoteles y restaurantes. Al mismo tiempo, su permanencia en dichos puestos acaba creando

una imagen que les asocia a ellos, los estigmatiza de tal modo que parece que no sirven para desempeñar otros, lo que justifica y refuerza la discriminación. Esta dinámica ha ido extendiendo determinadas imágenes socialmente aceptadas (el marroquí jornalero, la doméstica latinoamericana o filipina, el polaco trabajador de la construcción, el senegalés vendedor ambulante), pero esta suerte de aceptación de los extranjeros va ligada a un mecanismo de cierre que no habilita otras posibilidades de inserción (Colectivo IOE 1999). Luego, las estadísticas dirán que los inmigrantes “tienden a ubicarse” en estos puestos.

Cerca del 50% de los 150 millones de emigrantes internacionales son mujeres que trabajan en la enfermería, el servicio doméstico o la industria del sexo (Comisión de las Comunidades Europeas 2002). Gran parte de las mujeres que trabajan en la industria del sexo en la UE provienen de países no comunitarios (Agustin, 2001). Se estima en más de un millón el número de trabajadoras domésticas inmigrantes en Europa (Lutz). En España el trabajo doméstico ha sido la principal vía de acceso al territorio español para el 63% de las inmigrantes no comunitarias. De las trabajadoras que tienen permiso de trabajo, el 41.6% trabaja en el servicio doméstico, 6.9% en la hostelería, 6.4% en oficinas y 3.6% en limpiezas (Colectivo IOE 2001). Esta concentración de las trabajadoras migrantes en ciertos sectores laborales ha ido construyendo un vínculo entre estar empleada en el servicio doméstico o sexual, el ser mujer, inmigrante y pertenecer a determinadas minorías. Así, los condicionamientos impuestos por un marco institucional discriminatorio, terminan percibiéndose como características propias, casi naturales, de las personas discriminadas.

Otros instrumentos de limitación del ingreso de inmigrantes no comunitarios al mercado laboral son: el requisito de la ciudadanía española o comunitaria como

condición obligatoria para competir por determinados puestos de trabajo (funcionariado) y por determinados recursos, (becas); los procesos de homologación de títulos, a los que se someten incluso a personas que han estudiado en países con los que hay acuerdos internacionales de homologación directa, y la cláusula de prioridad nacional, según la cual la contratación de extranjeros esta condicionada por la situación nacional de empleo. Según esta normativa, los inmigrantes no comunitarios solo pueden ser contratados en sectores laborales para los que no haya nacionales o comunitarios disponibles, de tal manera que sus posibilidades de empleo vuelven a concentrarse en las tareas menos reguladas y peor remuneradas: agricultura, construcción y servicios. Son precisamente estos sectores los más precarizados por el paulatino proceso de desregulación y flexibilización laboral y por la informalización de ciertas actividades económicas, puesto en marcha a mediados de los años setenta.

Pero además, este marco institucional de discriminación entre ciudadanos comunitarios e inmigrantes no comunitarios, se articula con las relaciones de género y unos mercados de trabajo fuertemente sexuados. En el caso del empleo de hogar, la vinculación a la economía informal se ve reforzada por el tipo de relación laboral, el espacio en donde se establece y la falta de regulación del sector.⁹ La importancia del contrato para la renovación del permiso genera una situación de dependencia con la parte empleadora -agravada por las características del tipo y lugar de trabajo, que confina a las trabajadoras al aislamiento en un espacio privado- que vulnera la seguridad de la empleada y facilita la explotación laboral, los malos tratos y los abusos sexuales. Ese confinamiento dificulta también la relación y participación de las mujeres inmigrantes con las sociedades de instalación. Del mismo modo, la falta de regulación del trabajo sexual afecta de manera particular a las mujeres

procedentes de países no comunitarios, debido al vínculo entre permiso de trabajo y contrato de trabajo. "... incluso el ámbito del trabajo está pensado en clave masculina en las leyes de inmigración, que constituyen un ejemplo palmario de cómo el Derecho crea género. (De Lucas 2003, 35).

En el caso español, la contratación de mujeres inmigrantes para el servicio doméstico refleja la creciente presencia de las mujeres nativas en el mercado de trabajo, pero evidencia también la falta de reparto de las tareas domésticas en la mayoría de los hogares.¹⁰ Las tareas de reproducción, vinculadas con el rol de madres, esposas o cuidadoras y consideradas por el imaginario social como actividades femeninas, son las peor remuneradas y menos valoradas socialmente. Las mujeres *nativas* pueden "conciliar" la vida laboral y familiar y seguir con sus carreras profesionales porque transfieren las tareas domésticas a otras mujeres mal pagadas y cualquier tipo de culpa sobre la explotación se mitiga al pensar que se le está ofreciendo una posibilidad de trabajo a otra mujer con menos recursos económicos.¹¹ Así la demanda de mano de obra para actividades consideradas femeninas (servicios domésticos, sexuales e, incluso, matrimoniales) es cubierta a través del reclutamiento de mujeres de los países del sur y del este. Este "trasvase de desigualdades entre mujeres" (Parella Rubio 2000) enmascara el mito del igualitarismo marital y de la emancipación femenina, mientras mantiene intactas las estructuras patriarcales del hogar y del trabajo.

La división internacional del trabajo es configurada por el sistema del capitalismo global, pero también, y es necesario remarcarlo, por el sistema patriarcal en los países de origen y de destino. El poco valor otorgado al trabajo de cuidado a menores, enfermos y ancianos no responde a su falta de demanda, o la simpleza de las tareas, sino a la cultura política que subyace al intercambio global. Arlie

Hochschild (2001) compara el escaso valor de este tipo de trabajo con los bajos precios de los productos alimenticios básicos. Así como el precio de las materias primas mantiene a los países del Sur sin poder en la comunidad internacional, el bajo precio de este trabajo desvaloriza el estatus de las mujeres que lo realizan, y por asociación, de todas las mujeres.

3. Fronteras interiores

3.1. *Etnicidad y nacionalidad: variables para la discriminación*

Así como es posible verificar efectos diferentes (y diferenciadores) de una misma política teniendo en cuenta las relaciones de género, si prestamos atención a la nacionalidad de las personas también se constata la producción de situaciones de desigualdad entre la población inmigrante. Las normativas de extranjería han generado cambios de contenido en los términos extranjero e inmigrante, cargando de connotaciones negativas al segundo, al tiempo que producen un efecto clasificatorio y calificadorio entre los distintos colectivos. Esta distinción no solo se da entre los ciudadanos y los “inmigrantes” de la UE, sino también entre los grupos de inmigrantes no comunitarios, debido a la variedad de requisitos para la entrada al territorio del Estado, el acceso a la nacionalización, los distintos permisos de trabajo, etc. Así, esta desigualdad propicia la existencia de distintas categorías de personas, que poseen distintos tipos de derechos, según la zona geográfica de procedencia.

No todos los movimientos de personas son automáticamente percibidos como migración ni son clasificados de la misma forma. Los hijos de españoles nacidos en el extranjero son considerados españoles, y en caso de instalarse en el territorio español, serán clasificados como emigrantes retornados, aunque nunca antes hayan vivido en España. Los jugadores de fútbol o baloncesto de América Latina o Europa del Este nunca son catalogados como inmigrantes, sino como extranjeros, y

tampoco se les aplica la cláusula de prioridad nacional. La comunidad de indonesios instalada en los Países Bajos después del proceso de colonización, nunca fue definida como minoría étnica y no figuran entre los grupos hacia los cuales se dirigen las políticas de integración, como es el caso de los surinameses o antillanos (Gil Araujo 2002). En Alemania, los descendientes de emigrantes alemanes que vivieron por más de cuatro generaciones en países de Europa del Este son considerados alemanes étnicos y su residencia no está regulada por la legislación de extranjería. En el caso del Reino Unido, la residencia de los ciudadanos de las excolonias con antepasados ingleses (o sea, blancos) no está sujeta al control migratorio. Para los que no tienen antepasados británicos el asentamiento fue abolido. Así a los inmigrantes post-coloniales no blancos se les negó el derecho a asentarse en la ex madre patria colonial (Lutz 1997). Por el contrario, los inmigrantes de los países de la Europa mediterránea afincados en la Europa del norte han dejado de ser considerados como tales a partir del ingreso de sus países a la Comunidad Europea. Han pasado de ser trabajadores invitados, a inmigrantes, para luego convertirse en ciudadanos comunitarios, lo que ha mejorado notablemente su situación.

Los requisitos para el acceso a la nacionalidad exponen los atributos necesarios para ser considerado parte de la comunidad política. En el Estado español, el bagaje cultural definido como común (lengua, historia, religión) se presenta como elemento primordial para lograr dicha pertenencia. La nacionalización, único camino de acceso a la ciudadanía para los inmigrantes no comunitarios, está facilitada para los inmigrantes de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal o sefardíes, que pueden obtenerla a partir de los dos años de residencia continuada. Para todas las otras nacionalidades el tiempo exigido es de diez años. Estos ejemplos muestran como los Estados

comunitarios siguen un patrón de inclusión y exclusión en su trato hacia los inmigrantes, facilitando la estancia de unos y dificultando la de otros. Estas regulaciones están atravesadas por concepciones culturales, que entienden la cultura como algo esencializado. El color de la piel, la religión, la lengua, la nacionalidad, funcionan como indicadores de la *otredad*, para delimitar quienes son y quienes no son ciudadanos. Qué es y qué no es ser europeo. En este sentido, la utilización de la categoría *inmigrantes de segunda generación* para referirse a los hijos de inmigrantes, incluso a los que poseen la nacionalidad del país de instalación de sus padres, revela que el estatus de inmigrante no es solo una categoría jurídica, sino (y sobre todo) una categoría social. Para algunos Estados nacionales el nacimiento en su territorio y la posesión de la nacionalidad no son atributos suficientes para dejar de ser considerado inmigrante.

4. Los discursos

4.1. Marcos explicativos de las desigualdades

Cada vez es más frecuente presentar la diferencia cultural como la fuente de posibles conflictos y el principal obstáculo para la integración de las poblaciones inmigrantes, definiendo los rasgos culturales como condicionantes del comportamiento. Se suelen explicar los problemas de integración como producto de las diferencias ya existentes (con las que cargan los inmigrantes) y no se tienen en cuenta las impuestas o construidas por la política institucional. En este marco, es habitual que el debate quede formulado en el marco de las incompatibilidades culturales. Es esta construcción de incompatibilidades, la que permite formular la gestión de la inmigración en términos de límites de tolerancia: límites cuantitativos, respondiendo al cuántos, pero también límites cualitativos, respondiendo al quiénes.

¿Qué comportamientos? En base a estos criterios, no sólo se elaboran discursos y se vierten opiniones, sino que se diseñan e implementan políticas de intervención.

Ciertas diferencias, definidas previamente como culturales, se presentan como problemáticas, objeto de medidas de normalización o compensación para integrarlas a un supuesto sistema cultural único y homogéneo. “Implícitamente, la idea de hándicap sociocultural, que servirá para legitimar educaciones compensatorias, el propio concepto de minoría o de sujeto desviado, convierten los fenómenos de exclusión en formas residuales o marginales dentro de una sociedad predominantemente organizada y estable que es percibida desde el prisma valorativo de las clases medias” (Varela y Álvarez Uria 1988, 42). Se hace hincapié en los marcadores étnicos como elementos definatorios de la diferencia cultural, sin considerar las diversidades y desigualdades existentes entre la población local. Esta práctica tiene un doble efecto: al tiempo que vincula la diversidad con la diferencia étnica, estrechando los lazos entre particularidades y deficiencias, crea la ilusión de una sociedad receptora (un “nosotros”) homogénea, igualitaria, democrática y *tolerante*. Como si la diferencia de cultura fuera una simple cuestión de origen geográfico o étnico y no estuviera atravesada por relaciones de clase, de género, de edad y de poder. Esta lógica va construyendo paulatinamente un nexo —que en el futuro será percibido como “natural”— entre las carencias, las dificultades y los fracasos, y la pertenencia a determinadas minorías. En otras palabras: los efectos de la pobreza y la desigualdad quedan redefinidos como diferencias/deficiencias culturales.

Gran parte de los discursos sobre inmigración y diversidad cultural tiene el cuerpo de las mujeres como terreno del enfrentamiento. Las prácticas referidas a las mujeres son un elemento central en este tipo de demarcación acerca del estar o no

estar integrado, a través del cual la sociedad receptora elabora una autoimagen, definida por la prevalencia de la igualdad de género. La mutilación genital femenina es el ejemplo más extremo y recurrente. Sin embargo, al visualizar los dos polos de la dicotomía nosotros/ellos como homogéneos, se ocultan las relaciones de poder que existen en el interior de cada uno. Un buen ejemplo de esta dinámica es la definición de la violencia contra las mujeres como una cuestión de *su* cultura. Mientras la violencia desplegada por los varones europeos contra *sus* mujeres se presenta como una anomalía o desviación, la violencia contra las mujeres dentro de las comunidades inmigrantes (principalmente musulmanas) se define como inherente a su sistema cultural. En ambos casos se pierde de vista que las distintas formas que adquiere la violencia desplegada contra las mujeres se origina en las relaciones patriarcales, vigentes en todas las sociedades contemporáneas.

5. Las políticas de integración

En el marco de los Estados modernos, las políticas públicas se han convertido en un instrumento clave en la organización de las sociedades: no sólo codifican normas y valores sociales e influyen en la conducta de las personas, también contienen modelos de sociedad. Son el resultado de determinados procesos sociohistóricos de la sociedad que las genera y tienen importantes implicaciones culturales, legales, morales y económicas. Cada vez más, las personas son categorizadas y moldeadas a través de políticas de distinto tipo (políticas sociales, carcelarias, de drogas, migratorias, agrícolas...), que les otorgan diferentes papeles en tanto que sujetos (ciudadanos, inmigrantes, desempleados de larga duración, jóvenes, toxicómanos, marginados, reclusos) y crean una serie de nuevas relaciones entre individuos y grupos y entre lo público y lo privado, redefiniendo qué se entiende por cada uno de estos términos. A través de las políticas se determinan agendas, se construyen y

definen problemáticas, se elaboran e imponen explicaciones y se ofrecen soluciones, ya implícitas en la formulación de los problemas. En otras palabras: se instauran determinadas visiones y di-visiones del mundo.

Las mujeres inmigrantes son muchas veces definidas como uno de los sectores de población objeto de la intervención pública. En este marco, los programas de integración se plantean como herramientas de reparación de deficiencias: educación, formación, emancipación. En Holanda por ejemplo, la integración se presenta en relación con otros dos conceptos: emancipación y participación, en tanto que instrumentos para contrarrestar la desigualdad social y económica. Es importante el papel que cumplen las ONG en el diseño y puesta en marcha de estos programas. Incluso las propias organizaciones de inmigrantes, y de mujeres inmigrantes, que suelen reproducir las definiciones y clasificaciones impuestas desde las Administraciones Públicas. Un ejemplo de ello es la folklorización de las prácticas culturales y las actividades de recuperación y difusión de una *cultura de origen*.

Belén Agrela (2004), explora las concepciones sobre las mujeres inmigrantes implícitas en la políticas de integración de inmigrantes. A partir del análisis de diversos planes, programas y acciones gubernamentales dirigidas a la integración de la población inmigrante, la autora diferencia distintos modelos de intervención (paternalista victimista, de valoración social negativa, feminista salvacionista y culturalista) y especifica los contornos de la figura social de la *mujer inmigrante* que subyacen a estas prácticas. Muchas de las actividades de formación para el empleo se dirigen a enseñarles a limpiar, coser, cocinar, cuidar ancianos (“...como se hace en España”). Algunas de las imágenes sobre las mujeres inmigrantes que emergen de las prácticas y discursos en torno a su integración: madres; estabilizadoras de la

unidad familiar; garante del mantenimiento de la cultura de origen en su papel de madres; mediadoras entre la cultura del país de origen y la cultura del país de destino, solo capacitadas para realizar trabajos relacionados con su condición femenina; proclives a la exclusión y marginación social; figuras extremas de alteridad, como el reverso de la (imaginada) cultura europea; objeto de sospechas (malas madres; transgresoras del “modelo de mujer” (prostitutas, busconas, casadas por interés...), con natalidad desbordada; “Madres anclas”.

6. Imágenes y representaciones

Hasta aquí, se ha reseñado, de manera resumida y un tanto esquemática, algunas de las normativas, políticas y discursos que influyen en la cristalización de la figura social de las *mujeres inmigrantes no comunitarias*. Con este ejercicio se ha pretendido ejemplificar el peso de las prácticas de los Estados receptores en la configuración del imaginario social en torno a la presencia (in)migrante.

Las mujeres, sus comportamientos, sus cuerpos y los discursos sobre ellas se convierten en un elemento demarcador de qué es y que no es estar (y ser) integrado. A través de estas prácticas legales y discursivas se construyen representaciones sobre las mujeres inmigrantes que las dibujan como: Víctimas (de su cultura, de sus maridos, de la tradición, de la ignorancia, de ellas mismas), Incapacitadas, Dependientes, Sumisas, Tradicionales, Subdesarrolladas, Pobres. Se transforman en portadoras de una desviación con respecto a la (imaginada) feminidad europea, personificada en (imaginadas) mujeres Capaces, Independientes, Modernas, Desarrolladas, Educadas, Dinámicas, Emancipadas.

Así, las trabajadoras *inmigrantes no comunitarias* son percibidas (y construidas) como si solo estuvieran capacitadas para realizar las tareas vinculadas a la reproducción social, dado que su condición de mujer le confiere ese tipo de

calificaciones tácitas e informales, independientemente de su nivel de estudios y experiencia profesional previa. Por su doble condición de inmigrante procedente de países *pobres* y, además mujer, se le supone un bagaje cultural similar, profundamente desvalorizado que contrapone su carácter tradicional y subdesarrollado, a la emancipada y moderna feminidad europea.

El resultado es el mantenimiento de una división binaria en términos de relaciones de género racializadas. Las *europas* vis a vis con las OTRAS. Es a través de este discurso de la otredad racial, étnica y nacional, más que a través de las diferencia sexual, que se enfatizan los antagonismos entre las mujeres Europeas y las OTRAS. Como en el caso de la categoría de inmigrantes no comunitario en general, la etiqueta de *mujere inmigrante no comunitaria* se revela como elemento clave en la construcción del imaginario europeo, en esta oportunidad en torno a lo que se suponen atributos definitorios de la *mujer europea*.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agrela, Belén (2004): "Las políticas públicas desde una perspectiva de género", ponencia presentada en el seminario *Políticas Públicas de inmigración: estrategias para la integración*, Bilbao, 23 y 24 de enero, Harresiak Apurtuz, Coordinadora de ONG de Euskadi de apoyo a inmigrantes.

Agustín, Laura (2001): "Mujeres inmigrantes ocupadas en servicios sexuales", Colectivo IOE, *Mujer, inmigración y trabajo*, Madrid, IMSERSO.

Agustín, Laura (2000): "Trabajar en la industria del sexo", *OFRIM Suplementos*, 6. <http://www.swimw.org/ofrimweb.html>

Bauman, Zygmunt (1999); *La globalización. Consecuencias humanas*, Madrid, Fondo de Cultura Económica.

Brochmann, Grete (1999): "Controlling immigration in Europe", Brochmann, Grete y Hammar, T. (ed.) *Mechanism of Immigration Control. A comparative Analysis of European Regulation Policies*, Oxford. Berg.

Colectivo IOE (1999): *Inmigrantes, Trabajadores, Ciudadanos. Una visión de las migraciones desde España*, Valencia, Universitat de Valencia.

Colectivo IOE (2001): *Mujer, inmigración y trabajo*, Madrid, IMSERSO.

Gil Araujo, Sandra (2002): *Inmigración y gestión de la diversidad en el contexto europeo. Informe comparado sobre las políticas migratorias en los Países Bajos y el Estado español*, Madrid Embajada del Reino de los Países Bajos/IECHA/TNI.

Gil Araujo, Sandra (2004): "Cartografías migratorias. Migraciones internacionales en el marco de las relaciones Norte-Sur", Zúñiga, Nieves y Mesa, Manuela (coords.) *Migraciones y desarrollo*, Madrid, CIP-FUHEM (en prensa).

Hochschild, Arlie (2001): "Global Care and Emotional Surplus Value", Will Hutton y Anthony Giddens (eds.) *On the Edge*, Londres, Random House.

Kofman, Eleonore (1999): "Female 'Birds of Passage' a Decade Later: Gender and Immigration in the European Union", *International Migration Review*, nº2, verano.

Lutz, Helma (1997): "The limits of European-ness: Immigrant women in Fortress Europe", *Feminist Review* 57, otoño.

Manzanos Bilbao, César (1999): *El grito del otro: arqueología de la marginación racial*, Madrid, Ténos.

Martínez Veiga, Ubaldo (2000): "Evolución y clasificación del trabajo doméstico inmigrante", *OFRIM Suplementos*, Junio.

Mestre, Ruth (1999): "Por qué las inmigrantes no trabajan. Breve crítica feminista al derecho de extranjería", *Jueces para la Democracia*, 36, noviembre.

Parella Rubio, Sónia (2000): “El trasvase de desigualdades de clase y etnia entre mujeres: los servicios de proximidad”, *Papers* 60.

Phizacklea, Annie (1998): “Migration and Globalization: A Feminist Perspective”, Koser, Khalid y Lutz, Melma, *The New Migration in Europe. Social Construction and Social Realities*, Londres, McMillan.

Sassen, Saskia (1998): *Globalization and Its Discontents. Essay on the New Mobility of People and Money*, Nueva York, The New Press,.

Varela, Julia y Álvarez Uría, Fernando (1989): *Sujetos Frágiles. Ensayos de sociología de la desviación*, Madrid, Fondo de Cultura Económica.

VV. AA (2004): *Hogares, cuidados y fronteras. Derechos de las mujeres inmigrantes y conciliación. Informe transnacional*, Madrid, Traficantes de

sueños, http://194.224.226.158/pls/portal30/docs/FOLDER/SITE_CRE/ARBOL_CAR

PETAS/BB_QUE_HACEMOS/B60_EMPLEO/INFORME+HOGARES,CUIDADOS...P

DF

* Este trabajo ha sido posible gracias a una beca predoctoral de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Cultura del Gobierno español.

¹ Con representación se quiere aludir a la construcción ideológica de las mujeres en el proceso de elaboración de las políticas y en las prácticas sociales (Lutz 1997).

² Por el contrario, cuando se habla de extranjeros se hace referencia a personas provenientes de países “ricos” o, personas “ricas” provenientes de países “pobres”, con una situación económica o profesional específica. El ejemplo más claro es el de los jugadores de fútbol o basquet, de los que no se habla como jugadores inmigrantes, sino como extranjeros o no comunitarios.

³ El 14 de junio de 1985 Francia, Alemania, Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo firman el Acuerdo de Schengen (en referencia a la ciudad de Luxemburgo donde se celebró la reunión) para suprimir los controles en las fronteras interiores.³ El Acuerdo será reemplazado por el Convenio de aplicación de Schengen, en junio de 1990.

⁴ A partir de marzo de 2001 se suprimieron las fronteras entre los Estados Schengen (Alemania, Austria, Bélgica, Luxemburgo, Países Bajos, Francia, Italia, Grecia, Portugal y España) y los países nórdicos (Dinamarca, Suecia, Finlandia, Noruega e Islandia).

⁵ Para la puesta en marcha de la lista de extranjeros no admisibles, se ha desarrollado el Sistema Informático Schengen (SIS), un sistema de información centralizado que permite unificar las bases de datos de los distintos países, al tiempo que posibilita la consulta de las mismas desde cualquier puesto fronterizo.

⁶ En los Países Bajos diversas organizaciones llevan una campaña por el permiso de residencia independiente para las mujeres inmigrantes, debido a las situaciones de explotación y violencia que padecen muchas de ellas.

⁷ Decía un aviso publicado en el periódico alemán *Bild*, del 9 de enero de 1991 “Mientras una Thai no está preparada para el frío invierno alemán –uno tiene que comprarle su ropa- una polaca trae con ella sus propias botas y abrigo, y es tan buena en la cama y trabajadora en la cocina como la otra.” (Phizacklea 1998, 31).

⁸ Se considera que no existen nada parecido a *la mujer inmigrante* y que, contrariamente a lo que marcan los estereotipos, no todas se encuentran en la misma situación laboral ni afectiva, ni tienen los mismos derechos, ni poseen el mismo capital económico ni social.

⁹ La (no) regulación del servicio doméstico en el Estado español presenta una serie de particularidades que afectan de manera especial a las mujeres inmigrantes no comunitarias. Este tipo de trabajo no exige ningún contrato escrito ni la obligación por parte del empleador de pagar la seguridad social. En el caso de las inmigrantes, dada la importancia que tiene la cotización a la seguridad social para renovar el permiso de trabajo y de residencia, muchas veces son las propias trabajadoras las que cubren este gasto. El trabajo doméstico permite el despido libre y no da derecho al cobro del desempleo.

¹⁰ En España, la tasa de actividad femenina pasó de 30.9% en 1987 al 37.6% en 1997 y llega al 74.5% en el caso de las mujeres entre 25 y 29 años. Mientras tanto, el reparto de tareas entre hombres y mujeres ha variado poco (Parella Rubio 2000).

¹¹ Para una visión transnacional sobre este punto VV. AA. 2004.